



Página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 251-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 08 de enero de 2025, a las 10h45.-

## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

### CAUSA Nro. 251-2024-TCE

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, recibido el 07 de enero de 2025 a las 12h03; **ii)** escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y el abogado Pablo Sempértegui Fernández, recibido el 07 de enero de 2025 a las 15h18; y, **iii)** escrito en una (1) foja, firmado electrónicamente por el Francisco José Baquerizo Ramírez, recibido el 07 de enero de 2025 a las 20h55.

### ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 31 de octubre de 2024 a las 19h23, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com), con el asunto “**Ingreso Denuncia Leonardo Berrezueta**”, con un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito de veinte (20) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en una (01) página cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 7 del artículo 278<sup>1</sup> de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, candidato a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (Fs. 1-13 vta.).

---

<sup>1</sup> **Art. 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral...



2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 251-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de octubre de 2024 a las 20h55; según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 15-17).
3. El 05 de noviembre de 2024 a las 17h53, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en diez (10) fojas, en el que se observan dos (02) códigos QR de firma electrónica, del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y del abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, los cuales no son susceptibles de validación y en calidad de anexos adjunta veintiocho (28) fojas y cuatro (04) discos ópticos (Fs. 19-57 vta.).
4. Mediante auto de 26 de noviembre de 2024 a las 10h00, el suscrito juez admitió a trámite la causa por la presunta infracción electoral prevista en el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentada en contra del señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, candidato a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (Fs. 59-61).
5. Los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2024, se citó mediante boletas al señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, candidato a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, en la dirección señalada por el denunciante, según consta de las respectivas razones de citación (Fs. 76-88 vta.).
6. El 28 de noviembre de 2024 a las 12h07, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. DP17-2024-2040-OF en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Henry Orlando Gaibor Flores, director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, que fue reenviado a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 12h17 y, en calidad de anexos, una (01) foja (Fs. 95-98).
7. El 29 de noviembre de 2024 a las 17h35, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. DP-DP17-2024-0456-O en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública Pichincha, que fue reenviado a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 18h29 (Fs. 101-103).
8. El 03 de diciembre de 2024 a las 16h53 se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, el Oficio Nro. PN-CPSI-ANEL-2024-142-O en una (01) foja, en el que se observa un código QR de firma electrónica, que no es susceptible de validación y en calidad de anexos seis (06) fojas (Fs. 105-113).



9. El 09 de diciembre de 2024 a las 16h06, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en tres (03) fojas, en el que se observa dos (02) códigos QR de firma electrónica, que no son susceptibles de validación y en calidad de anexos dos (02) fojas (Fs. 117-123).

10. El 09 de diciembre de 2024 a las 16h44, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el señor Leonardo Berrezueta Carrión y la abogada Johanna Suárez Urresta, que fue reenviado a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 17h06, firmas que, una vez verificadas, son inválidas (Fs. 124-128).

11. El 18 de diciembre de 2024 a las 12h25, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, el informe pericial en veintidós (22) fojas, suscrito por el ingeniero José Vicente Núñez Dolz, y en calidad de anexos cinco (05) fojas y un (01) dispositivo magnético (Fs. 129-158).

12. Mediante auto de 23 de diciembre de 2024 a las 11h00, el suscrito juez dispuso, entre otras, que a través de la Secretaría Relatora del Despacho, se sienta la respectiva razón de no contestación a la denuncia por parte del denunciado, señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, candidato a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (Fs.159-160 vta.).

13. Consta la razón de no contestación a la denuncia presentada en contra del señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, suscrita por la secretaria relatora del Despacho el 24 de diciembre de 2024 (Fs. 169).

14. El 27 de diciembre de 2024 a las 14h56, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en tres (03) fojas, suscrito por el señor Leonardo Berrezueta Carrión y la abogada Johanna Suárez Urresta y en calidad de anexos nueve (09) fojas (Fs. 170-182).

15. Mediante auto de 07 de enero de 2025 a las 08h00, el suscrito juez, en lo principal, negó, por improcedente, la solicitud efectuada por el señor Leonardo Berrezueta Carrión, en escrito recibido en la Secretaría Relatora de este Despacho el 27 de diciembre de 2024 a las 14h56 (Fs.184-186).

16. El 07 de enero de 2025 a las 12h03, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, que fue reenviado a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 12h52, firma que, una vez verificada, es válida, con el cual solicita copias simples del expediente electoral (Fs. 196-198).



17. El 07 de enero de 2025 a las 15h18, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y el abogado Pablo Sempértegui Fernández, que fue reenviado a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 15h25, firmas que, una vez verificadas, son válidas, mediante el cual incluye a su patrocinio al abogado Pablo Sempértegui Fernández (Fs. 199-201).

18. El 07 de enero de 2025 a las 20h55, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, que fue reenviado a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 21h06, firma que, una vez verificada, es válida, mediante el cual solicita, al no tener su domicilio en la ciudad de Quito y por motivo de salud, se le otorgue un *link* de *zoom* para comparecer a la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada en la presente causa (Fs. 202-204).

Por las consideraciones expuestas, **DISPONGO**:

**PRIMERO.-** A través de la Secretaria Relatora de este Despacho, concédase las copias simples del expediente íntegro, en formato digital, solicitadas por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez.

**SEGUNDO.-** En atención al requerimiento efectuado por denunciado, precautelando el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa:

**2.1.** Cámbiese la **modalidad** de la audiencia oral única de prueba y alegatos, dispuesta en auto de 26 de noviembre de 2024, la misma que se realizará de manera mixta, a través de la plataforma digital *zoom*, debiendo el denunciante acceder y conectarse a través del siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/83499150435?pwd=s5cKcJYXveJHaZbdCbdeE9pbZ7FK79X.1> ID de reunión: 834 9915 0435 Código de acceso: 112233<sup>2</sup> y, de forma presencial en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N2 1-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

**2.2. Acceso al interviniente.-** El acceso estará permitido al denunciante, a partir de las 09h30 del día señalado, con la finalidad de la verificación de su documento de identificación por parte de la secretaria relatora del Despacho. Previo a la constatación de su presencia, el interviniente deberá remitir la copia de su cédula de ciudadanía al correo institucional: [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec)

---

<sup>2</sup> El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en la presente causa.



**2.3. Abandono.-** En caso de que el denunciante no se conecte y no acceda a la audiencia telemática, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**2.4. Suspensión de la audiencia.-** En caso de que se presenten problemas técnicos y que éstos no puedan superarse en un tiempo de 20 minutos, se suspenderá la audiencia y se procederá como dispone el artículo 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**2.5. Asistencia para la realización de la audiencia.-** La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia mixta

**2.6.** Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, el denunciante deberá observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la audiencia; **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos); **c)** Realizar pruebas de acceso a *zoom* con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna; **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia; **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.

**TERCERO.-** A través de la secretaria relatora de este Despacho, remítase al denunciante y a sus patrocinadores, a la Secretaría General, a la Unidad de Tecnología e Informática y a la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, el Protocolo para la realización de la audiencia mixta en la Causa Nro. 251-2024-TCE , que deberán atender antes y durante la diligencia dispuesta por el suscrito juzgador.

**CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**4.1.** Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en las direcciones de correo electrónico: [baquerizofrancisco@gmail.com](mailto:baquerizofrancisco@gmail.com) y [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com). Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 035. Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Pablo Sempértegui Fernández con matrícula profesional Nro. 17-2012-641 del Foro de Abogados, quien deberá presentar ante este juzgador, copia de su credencial profesional.



4.2 Al denunciado, Leonardo Renato Berrezueta Carrión, en la dirección de correo electrónico: [js.abogadosp@gmail.com](mailto:js.abogadosp@gmail.com).

4.3 Al doctor Germán Jordán, defensor público, en la dirección de correo electrónico: [gjordan@defensoria.gob.ec](mailto:gjordan@defensoria.gob.ec).

4.4 Al perito José Vicente Núñez Dolz, en las direcciones de correo electrónico [peritossistemasec@gmail.com](mailto:peritossistemasec@gmail.com), [jovinud@hotmail.com](mailto:jovinud@hotmail.com) e [info@forensits.com](mailto:info@forensits.com).

**QUINTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco

**SECRETARIA RELATORA**  
SECRETARIO/A  
RELATOR/A

